Resolución de Secretaría General

N°. 001-2020-MIMP

Lima, 08 ENE. 2020

Vistos, el Informe N° D000049-2019-MIMP-ODTH-ELD y la Nota N° D000136-2019-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, la Nota N° D000823-2019-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Proveído N° D001681-2019-MIMP-GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo dicha capacitación parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Directiva, establece que el citado Comité estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el/la representante de los/las servidores/as civiles;

Que, asimismo, el citado numeral refiere que en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, así como, señala que los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. Finalmente establece que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad; siendo que para el caso del representante de los servidores civiles, el mismo se determina por elección mediante votación secreta en cada entidad, por un período de 3 años;

Que, según el numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, es la Secretaría General;

Que, a través del Informe N° 01-2019-MIMP/CE el Comité Electoral para elegir al representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del MIMP, pone en conocimiento de la Oficina General de Recursos Humanos el resultado del proceso de elección que consta en el Acta N° 02-2019-MIMP/CE de fecha 22 de octubre de 2019;

Que, mediante Proveído N° D001681-2019-MIMP-GA de fecha 5 de diciembre de 2019, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial comunica a la Oficina General de Recursos Humanos, que ha designado como representante de la Alta Dirección ante el mencionado Comité, a el/la Director/a General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género;

Que, mediante Nota N° D000823-2019-MIMP-OGRH que adjunta el Informe N° D000049-2019-MIMP-ODTH-ELD, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de oficializar la nueva conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo a efectos de conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; el

Resolución de Secretaría General

Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual está integrado por:

A plazo indeterminado

El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien lo/la preside.
El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
El/La Director/a General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, en representación de la Alta Dirección.

Por un plazo de tres (3) años

El señor NICOLAS AGUSTIN SINCHE CERRUTTI, representante titular de los/las servidores/as civiles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- El Comité de Planificación de la Capacitación deberá cumplir sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

SILVIA RUIZ ZÁRATE
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables